



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00579-00
CUADERNO: 1 - VIRTUAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora dentro del término subsana la demanda pero de manera parcial, (i) frente al numeral primero el togado reitera que la cuota de alimentos fue fijada para los menores (ANA SOFIA RPODRIGUEZ CEBALLOS y SEBASTIAS RODRIGUEZ CEBALLOS) Acta de Conciliación No. 16121 del 15 de enero de 2020, no obstante la cuota que hoy se pretende fijar es para la misma menor de edad ANA SOFÍA RODRÍGUEZ CEBALLOS, como tampoco se acreditó haber agotado el requisito de procedibilidad; (ii) frente a los numerales segundo, tercero y cuarto si se dio cumplimiento. En virtud de lo anterior procede el despacho a:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)
- 2. ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- 3. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **87**

HOY: **julio 14 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

